LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2021-2-3821-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA

HUAMANCACA CHICO-CHUPACA-JUNIN

"DEPÓSITOS MENORES A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS; DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES DE LOS COMPROBANTES DE INGRESOS DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA UNIDAD DE RENTAS CON LA UNIDAD DE TESORERIA"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE VIII

JUNIN - PERÚ

22 DE DICIEMBRE DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0729

0152021238210 0

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

31 ENE. 2022

DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 R.C. N° 29[illegible]-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 015-2021-2-3821-SCE

"DEPÓSITOS MENORES A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS; DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES DE LOS COMPROBANTES DE INGRESOS DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA UNIDAD DE RENTAS CON LA UNIDAD DE TESORERÍA Y OMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN DEL PERÍODO 2015 A 2018"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia del Control Específico y alcance	3
4. De la entidad	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Funcionarios de la Entidad recaudaron recursos propios los cuales no fueron registrados ni depositados a las cuentas bancarias de la entidad, desconociéndose su destino, como también existen diferencias entre los montos consignados en los comprobantes de ingresos de la Gerencia de Administración Financiera y Rentas, con la unidad de Tesorería; además se omitió la entrega de documentos de ingresos durante la transferencia de gestión 2015 – 2018; situación que afectó la correcta utilización de los recursos captados, originando el riesgo de su utilización distinta y que estos no se destinen a los objetivos institucionales de manera transparente, eficiente y con legalidad; lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/81 839,98	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	27
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	27
V. CONCLUSIÓN	27
VI. RECOMENDACIONES	28
VII. APÉNDICES Y ANEXOS	28

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10110 - R.C. Nº 2[illegible]-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2021-2-3821-SCE

"DEPÓSITOS MENORES A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS; DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES DE LOS COMPROBANTES DE INGRESOS DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA UNIDAD DE RENTAS CON LA UNIDAD DE TESORERÍA Y OMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN DEL PERÍODO 2015 A 2018"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3821-2021-001, iniciado mediante oficio comunicación de inicio n.° 238-2021-MPCH/OCI de 27 de septiembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el registro de los ingresos captados por la Entidad, provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en la Entidad, durante el período del 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018 y la transferencia de gestión de la Unidad de Tesorería se efectuó de acuerdo con la normativa legal vigente.

Objetivo específico:

1. Establecer si los ingresos captados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Entidad, durante el período del 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018 se efectuaron de acuerdo con la normativa legal vigente.

2. Establecer si en el proceso de transferencia de gestión de la Entidad 2015 – 2018, la unidad de Tesorería realizo la entrega de la documentación asociada a los comprobnates de ingreso conforme a la normativa vigente y aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

Se verificó que la recaudación de recursos propios no fue registrados ni depositados en su totalidad a las cuentas bancarias de la Entidad en el período 2015, desconociéndose su destino; además, se detectaron diferencias entre los montos consignados en los comprobantes de ingresos de la gerencia de Administración Financiera y Rentas, con la unidad de Tesorería; y se acreditó la omisión en la entrega de documentos de ingresos durante la transferencia de gestión 2015 – 2018.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE 2022
DAVID RUBEN ARZAPALO SALAZAR
C.P. 1019
R.C. N° 299-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Situaciones que afectaron la correcta utilización de los recursos captados, originando el riesgo de su utilización distinta y que estos no se destinen a los objetivos institucionales de manera transparente, eficiente y con legalidad; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/81 839,98

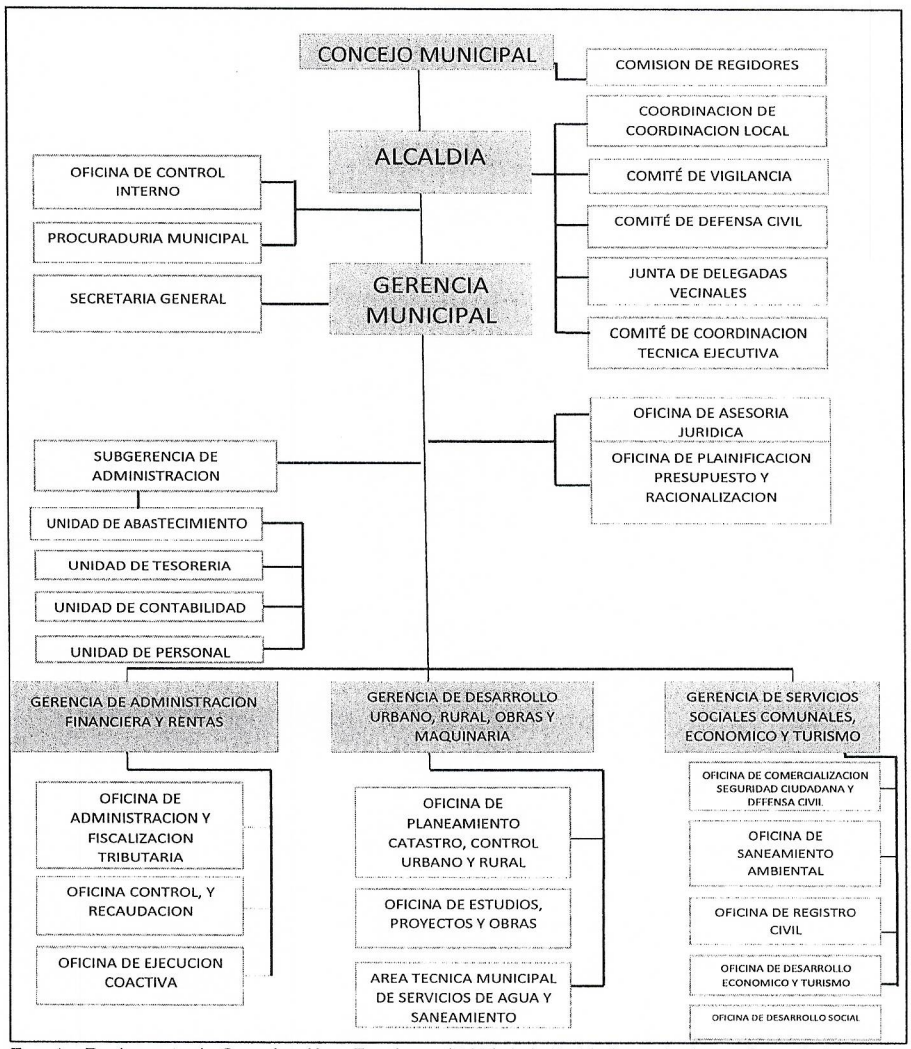
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad

La Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico se encuentra dentro del nivel de gobierno local. A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica:

Imagen n.° 1



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2015/MDHCH de 5 de noviembre de 2015.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE 2022
DAVID ERIK ARROYO SALAZAR
FEDATARIO - R.C.D. N° 019-2020-CG
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar que no fue posible realizar la comunicación mediante casilla electrónica al funcionario (a) Stefane Fiorella Maita Sosa, motivo por el cual se optó por la comunicación personal mediante medios físicos, cumpliéndose con la respectiva notificación del Pliego de Hechos. De acuerdo con lo indicado en el **Apéndice n.° 4** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD RECAUDARON RECURSOS PROPIOS LOS CUALES NO FUERON REGISTRADOS NI DEPOSITADOS A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA ENTIDAD, DESCONOCIÉNDOSE SU DESTINO, COMO TAMBIÉN EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS COMPROBANTES DE INGRESOS DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y RENTAS, CON LA UNIDAD DE TESORERÍA; ADEMÁS SE OMITIÓ LA ENTREGA DE DOCUMENTOS DE INGRESOS DURANTE LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN 2015-2018; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS CAPTADOS, ORIGINANDO EL RIESGO DE SU UTILIZACIÓN DISTINTA Y QUE ESTOS NO SE DESTINEN A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE MANERA TRANSPARENTE, EFICIENTE Y CON LEGALIDAD; LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/81 839,98.

De la revisión y análisis realizada a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionadas a las "Diferencias de los ingresos propios captados por la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados por la gerencia de Administración Financiera y Rentas con la unidad de Tesorería y a la omisión de documentación en la transferencia de gestión 2015 – 2018", se evidenció que funcionaria de la Entidad captó recursos propios por los conceptos siguientes: Impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, registro civil, licencia de construcción, puestos, quioscos y otros, licencia municipal de funcionamiento, otros derechos de construcción, inspección ocular, servicio de cementerio, copias constancia certificada, venta de formulario y otros.

Los recursos descritos en el párrafo anterior, no fueron registrados ni depositados como ingresos propios en la cuenta corriente de la Entidad n.° 00-0381-020649 del Banco de la Nación correspondientes al periodo 2015, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de trece mil treinta con 30/100 soles (S/13 013,30), inobservando de esta manera lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería n.° 28693, que refiere: *"(...) la percepción o recaudación se produce (...) evidencia de haberse recibido los fondos o de haberse acreditado su depósito o abono en la cuenta que corresponda, (...) la percepción o recaudación así como para su depósito y registro en las cuentas correspondientes, de manera que se encuentren disponibles en los plazos establecidos, (...) los fondos públicos se depositan en forma íntegra dentro de las veinticuatro (24) horas de su percepción o recaudación (...)".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 218-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Asimismo, se detectó que existen montos diferentes entre los importes captados en los talonarios de ingresos (comprobantes de ingresos, rentas municipales) a través de la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados durante los periodos 2015 al 2018, con los importes registrados en los expedientes de los contribuyentes de la gerencia de Administración Financiera y Rentas, los cuales contienen el mismo número de comprobante (duplicado), la misma fecha, mismo contribuyente. Estas diferencias entre los importes consignados ocasionaron que la diferencia entre ambos montos no fuera depositada en la cuenta corriente n.° 00-0381-020649 del Banco de la Nación de ingresos propios correspondiente a los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018.

La referida situación se produjo incumpliendo lo señalado en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, que menciona: *"(...) la percepción o recaudación de los fondos, debiendo establecerse el monto, el concepto, e identificar al deudor, con indicación de la fecha en que deberá hacerse efectiva la cobranza correspondiente (...)"*, ocasionándole a la Entidad un perjuicio económico por sesenta y ocho mil ochocientos veintiséis con 68/100 soles (S/68 826,68) y poniendo en riesgo su utilización distinta y que no destinen a los objetivos institucionales de la Entidad.

Asimismo, durante la transferencia de gestión 2015 – 2018[1] los funcionarios de la Entidad, omitieron la entrega de documentos (considerados como acervo documentario de la Entidad) relacionados a los talonarios de ingresos (comprobantes de ingresos, rentas municipales) captados mediante la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados respectivamente, correspondiente a los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018; situación que inobservó lo establecido en la Ley n.° 30204, *"(...) transferencia tiene como contenidos lo siguiente: 1. Acervo documentario de la entidad, incluida la que corresponde al consejo regional o concejo municipal y al consejo de coordinación regional o local, (...)"*, situación que permitió el desconocimiento de la captación de ingresos de los periodos antes señalados, tal como se muestran en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 1
Cuadro resumen de Ingresos y Depósitos periodo 2015

Resumen de los Ingresos Propios Captados (Talonarios de Ingresos) y Depósitos Efectuados			
Periodo	**Comprobantes de Ingresos, Rentas Municipales S/**	**Depósitos efectuados a la cuenta corriente n.° 00-381-020649 del Banco de la Nación, extractos bancarios S/**	**Diferencia no depositada S/**
2015	206 595,45	193 582,15	13 013,30
		Importe Total S/	**13 013,30**

Fuente: Informe n.° 0100-2021-AC/MDHCH de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**
Elaboración: Comisión de Control

[1] Acta n.° 002-2018-CRCTGA/MDHCH de 10 de diciembre de 2018, *"(...) Se acuerda la modificación de integrantes de las Sub Comisión de trabajo del proceso de transferencia de Gestión Administrativa, (...) Eucario Jesús Gutiérrez Porras (responsable), Nilton Gandhy Camarena Sánchez, Juan Luis Baltazar Zúñiga, Zarela Inga Camayo y Priscila Viviana Gutiérrez"* **(Apéndice n.° 5)**

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 098-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Cuadro n.° 2
Cuadro resumen de los importes captados que no fueron depositados a la cuenta corriente n.° 00-0381-020649 del Banco de la Nación de la Entidad

Talonarios de Ingresos (Comprobantes de Ingresos, Rentas Municipales)				
Períodos	**Concepto**	**Importe según expediente (Contribuyente) S/**	**Importe captado registrado en la unidad de Tesorería S/**	**Importe no registrado ni depositado a la cuenta corriente n.° 00-0381-020649 S/**
2015	Impuesto predial, impuesto de alcabala y venta de formulario	3 180,18	9,00	3 171,18
2016	Impuesto predial, impuesto de alcabala y venta de formulario	30 040,40	6 914,20	23 126,20
2017	Impuesto predial, impuesto de alcabala y venta de formulario	4 478,60	0,00	4 478,60
2018	Impuesto predial, impuesto de alcabala y venta de formulario	43 106,30	5 055,60	38 050,70
	Total S/	80 805,48	11 978,80	68 826,68
			Importe Total S/	**68 826,68**

Fuente: Revisión de Comprobantes de ingreso
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.° 3
Cuadro resumen de los talonarios de ingresos (Comprobantes de Ingresos, Rentas Municipales) que no se entregaron en la transferencia de gestión 2015 -2018

Detalle de los Talonarios de Ingresos (Comprobantes de Ingresos, Rentas Municipales), considerados como acervo documentario de la Entidad		
Periodo	**Meses**	**Talonarios de Ingresos que se omitió en la entrega y recepción**
2015	**Abril**	Del Comprobante de Ingreso n.° 8752 al 8800
2015	**Mayo**	Del Comprobante de Ingreso n.° 309 al 400
2015	**Junio**	Del Comprobante de Ingreso n.° 821 al 900
2015	**Agosto**	Del Comprobante de Ingreso n.° 1767 al 1800
2016	**Enero**	Del Comprobante de Ingreso n.° 4651 al 4700
2017	**Enero**	Del Comprobante de Ingreso n.° 12702 al 18000
2018	**Enero**	Del Comprobante de Ingreso n.° 19489 al 20400

Fuente: Documento de talonarios entregados con Informe n.° 0100-2021-AC/MDHCH de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**
Elaboración: Comisión de Control

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

a) **Funcionarios de la Entidad recaudaron recursos (recursos directamente recaudados) a través de los comprobantes de Ingresos, Rentas Municipales durante el periodo 2015, los cuales no fueron depositados a la cuenta corriente n.° 00-0381-020649 del Banco de la Nación a nombre de la Entidad (cuenta de ingresos propios); situación que generó su incorrecta utilización y que estos no se destinen a los objetivos institucionales, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de trece mil treinta con 30/100 soles (S/13 013,30).**

De la revisión y análisis de la documentación remitida por la Entidad relacionada a la recaudación y/o captación de recursos propios (recursos directamente recaudados), requiriéndose mediante oficios n.° 0172-2021-MPCH-OCI/CGR y n.° 006-2021-MPCH-OCI-SCE/CRG de 19 de agosto y 10 de setiembre de 2021 respectivamente **(Apéndice n.° 7)**, en relación con la información y documentación sobre los ingresos propios por todo concepto de captación durante el periodo 2015.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARCAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Al respecto, mediante oficio n.° 0105-2021-GM/MDHCH de 28 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.º 8)** [2] se da respuesta a través de la gerente Municipal, señora Belén Elizabeth Aguirre Romero que adjunta el informe n.° 0100-2021-AC/MDHCH de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.º 6)** suscrita por la señora María Teofila Guerra Coricasa, responsable del Archivo Central de la Entidad, mediante el cual remite ochenta y uno (81) talonarios originales de comprobantes de ingresos – rentas municipales relacionados a la captación de Recursos Directamente Recaudados del periodo 2015.

De la evaluación realizada a los talonarios de comprobantes de ingresos – rentas municipales, se advierte que la jefatura de la unidad de Tesorería recaía en la señora Stefane Fiorella Maita Sosa[3] tal como se evidencia en la Resolución de Alcaldía n.° 004-2015-A-MDHCH de 2 de enero de 2015 **(Apéndice n.º 9)**, en la que se designa en el cargo de confianza, como responsable de la unidad de Tesorería, así como también se evidencian en los comprobantes de pagos a nombre de la suscrita; la cual captó dichos recursos durante el periodo 2015 registrando en los comprobantes de ingresos el sello que consigna los datos siguientes: "PAGADO, Tesorera, Fecha y post firma" como es de mostrarse en la imagen n.º 1.

Cabe indicar que durante los meses de enero a diciembre del periodo 2015, se captó ingresos propios a través de la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados por el importe total de doscientos seis mil seiscientos doce con 45/100 soles (S/206 612,45), correspondientes a los meses de: Enero por S/4 926,27 **(Apéndice n.º 10)**, febrero por S/17 203,69 **(Apéndice n.º 11)**, marzo por S/19 329,97 **(Apéndice n.º 12)**, abril por S/17 659,24 **(Apéndice n.º 13)**, mayo por S/19 741,60 mayo por S/19 741,60 **(Apéndice n.º 14)**, junio por S/18 141,12 **(Apéndice n.º 15)**, julio por S/13 749,54 **(Apéndice n.º 16)**, agosto por S/17 105,08 **(Apéndice n.º 17)**, septiembre por S/24 537,60 **(Apéndice n.º 18)**, octubre por S/17 830,12 **(Apéndice n.º 19)**, noviembre por S/19 596,82 **(Apéndice n.º 20)**, diciembre por S/16 774,40 **(Apéndice n.º 21)**.

Montos correspondientes a los conceptos de impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, registro civil, licencia de construcción, puestos, quioscos y otros, licencia municipal de funcionamiento, otros derechos de construcción, inspección ocular, servicio de cementerio, copias constancia certificada, venta de formulario y otros; como se detalla en la imagen n.º 2 y cuadro n.º 4 detallados a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

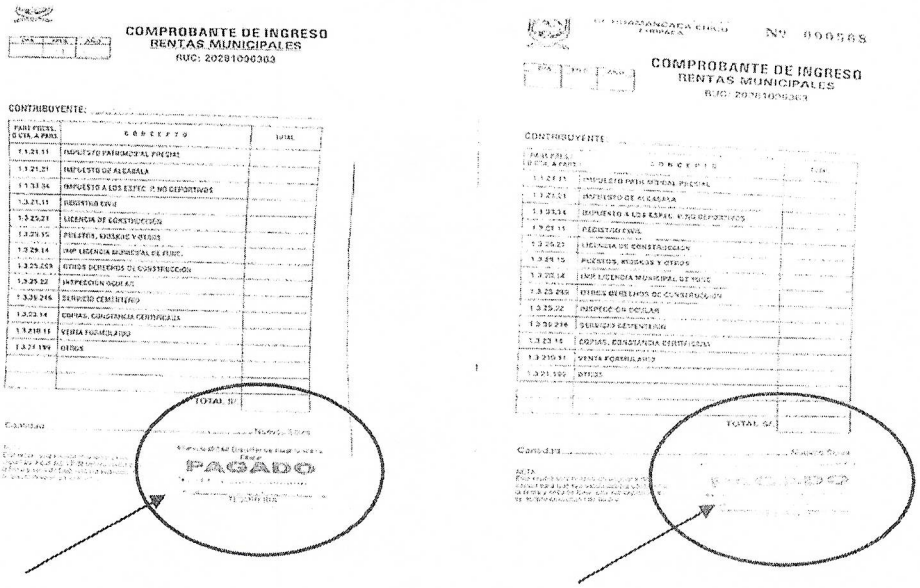
[2] Mediante oficio n.° 0172-2021-MPCH-OCI/CGR de 19 de agosto de 2021 se requiere la documentación sustentatoria por todo concepto de ingresos directamente recaudados por la Entidad de los años 2015 y Oficio n.° 006-2021-MPCH-OCI-SCE/CRG de 10 de setiembre de 2021 se requiere talonarios de ingresos por concepto de recursos directamente recaudados periodo 2015. **(Apéndice n.º 7)**

[3] Con Resolución de Alcaldía n.° 004-2015-A-MDHCH de 2 de enero de 2015, se designa en el cargo de confianza, como responsable del Área de la Unidad de Tesorería a la señora Stefane Fiorella Maita Sosa, como también mediante Comprobante de Pago n.° 034 de 25 de febrero de 2015, Comprobante de Pago n.° 046 de 27 de febrero de 2015, Comprobante de Pago n.° 102 de 31 de marzo de 2015, Comprobante de Pago n.° 212 de 4 de mayo de 2015, Comprobante de Pago n.° 309 de 4 de junio de 2015, Comprobante de Pago n.° 402 de 9 de julio de 2015, Comprobante de Pago n.° 591 de 30 de setiembre de 2015, Comprobante de Pago n.° 655 de 27 de octubre de 2015, Comprobante de Pago n.° 736 de 24 de noviembre de 2015. **(Apéndice n.º 9)**

Así como también Informe n.° 0114-2021-AC/MDHCH de 1 de octubre de 2021 que señala: Stefane Fiorella Maita Sosa, con DNI 47039554 desempeño el cargo de jefe de la Unidad de Tesorería desde el 01/08/2016 al 31/12/2018; se ha evidenciado que la referida servidora habría laborado desde el 2 de enero de 2015 como jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 0012-2016-MDHCH/A de 1 de noviembre de 2016, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 009-2016-MDHCH/A de 1 de agosto de 2016, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 007-2016-MDHCH/A de 1 de julio de 2016, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 006-2016-MDHCH/A de 1 de marzo de 2016, Resolución de Alcaldía n.° 001-2017-A-MDHCH de 2 de enero de 2017 y Resolución de Alcaldía n.° 001-2018-A-MDHCH de 2 de enero de 2018. **(Apéndice n.º 9)**

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 | R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Imagen n.° 2
Comprobante de ingresos – rentas municipales recaudado por la unidad de Tesorería durante el periodo 2015, que consigna los datos de: "PAGADO, Tesorera, Fecha y post firma"



Fuente: Informe n.° 0100-2021-AC/MDHCH de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**
Elaboración: Comisión de Control

Cuadro n.° 4
Recaudación de ingresos por los talonarios de comprobantes de ingresos – rentas municipales durante los meses de enero a diciembre del periodo 2015

Captación de Ingresos del periodo 2015				
Ítem	**Meses**	**Periodo**	**Captación de Ingresos S/**	**Detalle de la captación de ingreso determinada por la comisión de control**
1	Enero	2015	4 926,27	**(Apéndice n.° 10)**
2	Febrero		17 203,69	**(Apéndice n.° 11)**
3	Marzo		19 329,97	**(Apéndice n.° 12)**
4	Abril		17 659,24	**(Apéndice n.° 13)**
5	Mayo		19 741,60	**(Apéndice n.° 14)**
6	Junio		18 141,12	**(Apéndice n.° 15)**
7	Julio		13 749,54	**(Apéndice n.° 16)**
8	Agosto		17 105,08	**(Apéndice n.° 17)**
9	Septiembre		24 537,60	**(Apéndice n.° 18)**
10	Octubre		17 830,12	**(Apéndice n.° 19)**
11	Noviembre		19 596,82	**(Apéndice n.° 20)**
12	Diciembre		16 774,40	**(Apéndice n.° 21)**
Total S/			**206 607,45**	

Fuente: Informe n.° 0100-2021-AC/MDHCH de 13 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 6)**
Elaboración: Comisión de Control

Asimismo, de la imagen n.° 2 y el cuadro n.° 4 antes descritos, como también de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierte que la señora Stefane Fiorella Maita Sosa, jefe de la unidad de Tesorería realizaba la recaudación y el depósito correspondiente de las captaciones de recursos directamente recaudados a través de los talonarios de comprobantes de ingresos –

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.F. 10119 - R.C. Nº 2[illegible]-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

rentas municipales durante el periodo 2015; conforme, lo señala en su propio informe n.° 009-2015-SFMS/AT-MDHCCACH de 11 de marzo de 2015 **(Apéndice n.º 22)** donde se comunica al gerente Municipal, señor Angel Lino Ildefonso Muñoz, lo siguiente: *"(...) Informarle que* ***habiendo realizado recaudación*** *entre los meses de enero y febrero del 2015* ***acredito los depósitos*** *de fondos directamente recaudados por ante el Banco de la Nación, adjuntando los voucher (...)".*
(Lo resaltado en negrita es nuestro)

Del mismo modo con informe n.° 008-2015-SFMS/AT-MDHCCACH de 27 de febrero de 2015 y el informe n.° 014-2015-SFMS/AT-MDHCCACH de 18 de marzo de 2015 **(Apéndice n.º 23)** describe las labores realizadas, señalando lo siguiente: *"(...) Recepción de documentos para los diferentes tramites de pago, Control previo de los documentos del año 2015 y Recaudar, procesar los ingresos de caja y otros que sean entregados a la municipalidad (...)".*

Por lo que se refiere a la recaudación y depósito de ingresos propios, la comisión de control procedió a solicitar el resumen de la cuenta bancaria sobre los movimientos de saldo que haya tenido la Entidad durante el período 2015 (ingresos captados), mediante carta n.° 01-2021-MDHCH/TESORERIA de 16 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.º 24)** la encargada de la unidad de Tesorería, señora Elvira Marisol Flores Arias, remite los extractos bancarios[4] **(Apéndice n.º 25)** del Banco de la Nación de la cuenta corriente n.° 00-0381-020649 registrados como ingresos propios de la Entidad del período 2015, del cual se obtuvo que la encargada de realizar los depósitos a las cuentas de la Entidad era la señora Stefane Fiorella Maita Sosa, quien al periodo evaluado se encontraba como jefe de la unidad de Tesorería; Por lo que, se realizó el depósito de ciento noventa y tres mil quinientos ochenta y dos con 15/100 soles (S/193 582,15) como se muestra en el siguiente cuadro n.º 5:

Cuadro n.° 5
Depósitos de ingresos según extractos bancarios de la cuenta corriente n.° 00-381-020649 - periodo 2015

Depósitos de ingresos del período 2015			
Ítem	**Meses**	**Periodo**	**Ingresos según Extracto Bancario (Banco de la Nación) (Apéndice n.º 25) S/**
1	Enero	2015	0,00
2	Febrero		0,00
3	Marzo		26 941,81
4	Abril		22 155,56
5	mayo		12 536,16
6	Junio		25 982,48
7	Julio		16 645,24
8	Agosto		14 052,88
9	Septiembre		18 772,18
10	Octubre		22 574,22
11	Noviembre		14 973,66
12	Diciembre		18 947,96
		Total S/	**193 582.15**

Fuente: Carta n.° 01-2021-MDHCH/TESORERÍA de 16 de setiembre de 2021 (Extractos Bancarios) **(Apéndice n.º 24)**
Elaboración: Comisión de Control

[4] Mediante oficio n.° 0172-2021-MPCH-OCI/CGR de 19 de agosto de 2021 se requiere los extractos bancarios de la Cuenta de Recursos Directamente Recaudados de la Entidad (períodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018) **(Apéndice n.º 26)**

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 R.C. Nº 198-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Es decir, que la recaudación de los ingresos mediante los talonarios de comprobantes de ingresos – rentas municipales durante el periodo 2015, según se detalla en el cuadro n.º 4 por el importe de doscientos seis mil quinientos noventa y cinco con 45/100 soles (**S/206 595,45**) y los depósitos[5] registrados mediante extractos bancarios en la cuenta corriente n.° 00-381-020649 señalados en el cuadro n.º 5 por ciento noventa y tres mil quinientos ochenta y dos con 15/100 soles (**S/193 582,15**), por los conceptos de impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, registro civil, licencia de construcción, puestos, quioscos y otros, licencia municipal de funcionamiento, otros derechos de construcción, inspección ocular, servicio de cementerio, copias constancia certificada, venta de formulario y otros; se advierte, la existencia de una diferencia por trece mil trece con 30/100 soles (**S/13 013,30)** importe que no fue depositado en su totalidad por la jefe de la unidad de Tesorería, señora Stefane Fiorella Maita Sosa[6], quien al citado periodo estuvo encargada de la recaudación y posterior depósito en la citada cuenta corriente de recursos propios desconociéndose su destino correspondiente, conforme se detalla en el siguiente cuadro n.º 6:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

[5] La comisión de control solicito al alcalde, Tito Juan Avila Zuniga mediante oficio n.º 040-2021-MPCH-OCI-SCI de 28 de octubre de 2021, depósitos bancarios a la cuenta de ingresos propios de la Cta. Cte. 00-0381-02064 año 2015 (váucher y papeletas de depósito), dando respuesta mediante oficio n.º 140-2021-GM/MDHCH de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 27)** de la gerente municipal, adjunta el informe n.º 134-2021-AC/MDHCH **(Apéndice n.º 27)** de la responsable temporal de archivo central, señora María Teofila Guerra Coricasa,. señala: "(…) Se ha realizado la búsqueda en el acervo documentario en el área de archivo central y no EXISTEN dichos comprobantes, (…)" y Informe n.º 133-2021-MDHCH/SGR **(Apéndice n.º 27)** del sub gerente de Rentas, señala: "(…) esta área no cuenta con la documentación solicitada como es los depósitos bancarios a la cuenta de ingresos propios-RDR n.º 00-0381-02064 del año 2015 (buchers, papeletas de depósito, etc)".

[6] Con Resolución de Alcaldía n.° 004-2015-A-MDHCH de 2 de enero de 2015, se designa en el cargo de confianza, como responsable del Área de la Unidad de Tesorería a la señora Stefane Fiorella Maita Sosa, como también mediante Comprobante de Pago n.° 034 de 25 de febrero de 2015, Comprobante de Pago n.° 046 de 27 de febrero de 2015, Comprobante de Pago n.° 102 de 31 de marzo de 2015, Comprobante de Pago n.° 212 de 4 de mayo de 2015, Comprobante de Pago n.° 309 de 4 de junio de 2015, Comprobante de Pago n.° 402 de 9 de julio de 2015, Comprobante de Pago n.° 591 de 30 de setiembre de 2015, Comprobante de Pago n.° 655 de 27 de octubre de 2015, Comprobante de Pago n.° 736 de 24 de noviembre de 2015. **(Apéndice n.º 9)**

Así como también Informe n.° 0114-2021-AC/MDHCH de 1 de octubre de 2021 que señala: Stefane Fiorella Maita Sosa, con DNI 47039554 desempeño el cargo de jefe de la Unidad de Tesorería desde el 01/08/2016 al 31/12/2018; se ha evidenciado que la referida servidora habría laborado desde el 2 de enero de 2015 como jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 0012-2016-MDHCH/A de 1 de noviembre de 2016, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 009-2016-MDHCH/A de 1 de agosto de 2016, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 007-2016-MDHCH/A de 1 de julio de 2016, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 006-2016-MDHCH/A de 1 de marzo de 2016, Resolución de Alcaldía n.° 001-2017-A-MDHCH de 2 de enero de 2017 y Resolución de Alcaldía n.° 001-2018-A-MDHCH de 2 de enero de 2018. **(Apéndice n.º 9)**

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Cuadro n.° 6
Cuadro resumen de la recaudación de ingresos propios y depósitos registrados en los extractos bancarios del periodo 2015

Diferencia entre la "Recaudación de ingresos por los talonarios de comprobantes de ingresos – rentas municipales" y los "Depósitos de ingresos mediante extractos bancarios de la Cuenta Corriente n.° 00-381-02064"					
Ítem	**Meses**	**Periodo**	**Captación de Ingresos S/**	**Ingresos según Extracto Bancario (Banco de la Nación) S/**	**Diferencia determinada por la comisión no depositado S/**
1	Enero	2015	**(Apéndice n.° 10)** 4 926,27	**(Apéndice n.° 25)** 0,00	
2	Febrero		**(Apéndice n.° 11)** 17 203,69	**(Apéndice n.° 25)** 0,00	
3	Marzo		**(Apéndice n.° 12)** 19 329,97	**(Apéndice n.° 25)** 26 941,81	
4	Abril		**(Apéndice n.° 13)** 17 659,24	**(Apéndice n.° 25)** 22 155,56	
5	Mayo		**(Apéndice n.° 14)** 19 741,60	**(Apéndice n.° 25)** 12 536,16	
6	Junio		**(Apéndice n.° 15)** 18 141,12	**(Apéndice n.° 25)** 25 982,48	
7	Julio		**(Apéndice n.° 16)** 13 749,54	**(Apéndice n.° 25)** 16 645,24	
8	Agosto		**(Apéndice n.° 17)** 17 105,08	**(Apéndice n.° 25)** 14 052,88	
9	Septiembre		**(Apéndice n.° 18)** 24 537,60	**(Apéndice n.° 25)** 18 772,18	
10	Octubre		**(Apéndice n.° 19)** 17 830,12	**(Apéndice n.° 24)** 22 574,22	
11	Noviembre		**(Apéndice n.° 20)** 19 596,82	**(Apéndice n.° 25)** 14 973,66	
12	Diciembre		**(Apéndice n.° 21)** 16 774,40	**(Apéndice n.° 25)** 18 947,96	
		Total S/	**206 595,45**	**193 582.15**	**13 013,30**

Fuente: Informe n.° 0100-2021-AC/MDHCH de 13 de setiembre de 2021**(Apéndice n.° 6)** y Carta n.° 01-2021-MDHCH/TESORERÍA de 16 de setiembre de 2021 (Extractos Bancarios) **(Apéndice n.° 25)**
Elaboración: Comisión de Control

Así también, mediante el informe n.° 072-2021-MDHCH/TESORERIA/EMFA de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 27)** de la señora Elvira Marisol Flores Arias, jefe de la unidad de Tesorería de la Entidad[7], quien informa a la comisión de control sobre los documentos y depósitos realizados durante el periodo 2015, advirtiéndose que los depósitos fueron realizados por la señora Stefane Fiorella Maita Sosa, como se señala a continuación:

> *"(...)*
> *Se verificó en los archivadores de los años 2015 sobre ingresos directamente recaudados y a su vez Impuesto predial, Impuesto de alcabala de las cuales* ***se encontró que los depósitos fueron realizados por la Jefa de Tesorería Stefane Fiorella Maita Sosa*** *para lo cual se adjunta copias de los Boucher por periodo como se muestra de los mencionado.*
> *(...)".*
> (Lo resaltado en negrita es nuestro)

[7] Remitido mediante oficio n.° 0133-2021-GM/MDHCH de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 27)** de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, que adjunta el informe n.° 072-2021-MDHCH/TESORERIA/EMFA de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 27).**

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Imagen n.° 3
Bouchers de depósito a la cuenta 00-381-028649 Recursos Directamente Recaudado, por la señora Stefane Fiorella Maita Sosa, jefe de la unidad de Tesorería – periodo 2015



Fuente: Informe n.° 072-2021-MDHCH/TESORERIA/EMFA de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaboración: Comisión de Control

En cuanto a lo descrito anteriormente la comisión de control procedió a realizar requerimiento de información a la encargada de la unidad de Tesorería durante el periodo 2015, señora Stefane Fiorella Maita Sosa, mediante oficio n. 021-MPCH-OCI-SCI de 19 de octubre de 2021, (recepcionado el 21 de octubre de 2021), sobre los recursos no registrados ni depositados en la Entidad como ingresos propios en la cuenta corriente n.° 00-0381-020649 del Banco de la Nación correspondientes al periodo 2015.

A razón de ello, la citada funcionaria solicitó mediante carta s/n de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 28)** ampliación de plazo para cumplir con lo requerido, atendiéndose por la comisión de control mediante oficio n. 038-2021-OCI-SCE de 25 de octubre de 2021, otorgándose la ampliación de plazo correspondiente; Sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna hasta fecha.

En resumen, la funcionaria responsable como jefe de la unidad de Tesorería durante el periodo 2015 ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de trece mil treinta con 30/100 soles (S/13 013,30), al no haberse depositado la recaudación captada durante el citado periodo; más aún que se encontraba sustentado mediante el respectivo comprobante de ingreso, desconociendo en ello que los fondos públicos se depositan en forma íntegra dentro de las veinticuatro (24) horas de su percepción o recaudación.

b) Diferencias entre los importes captados en los talonarios de ingresos (comprobantes de ingresos, rentas municipales) de la unidad de Tesorería y lo registrado en los expedientes de los contribuyentes de la gerencia de Administración Financiera y Rentas, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por sesenta y ocho mil ochocientos veintiséis con 68/100 soles (S/68 826,68).

De la revisión a la documentación relacionada con los ingresos captados por la Entidad, se ha observado que el jefe de la unidad de Tesorería durante el periodo 2015, señora Stefane Fiorella Maita Sosa, consignó y registró diferencias entre los importes captados por: Impuesto predial, impuesto de alcabala y venta de formularios, entre otros; mediante los talonarios de ingresos (comprobantes de ingresos, rentas municipales) con lo registrado en los expedientes de los

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. Nº 290-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

contribuyentes de la gerencia de Administración Financiera y Rentas, correspondientes a los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018[8].

Es decir, se registraron en los comprobantes y/o talonarios de comprobantes de ingresos – rentas municipales, los cuales cuentan con tres (3) ejemplares de los cuales: uno (1) original y dos (2) copias, distribuyéndose el original que se entrega al administrado, uno se queda en el área de trámite de impuesto predial y alcabala dentro de los expedientes de los contribuyentes de la gerencia de Administración Financiera y Rentas, y el otro se queda en el talonario de comprobantes de ingresos de la unidad de Tesorería.

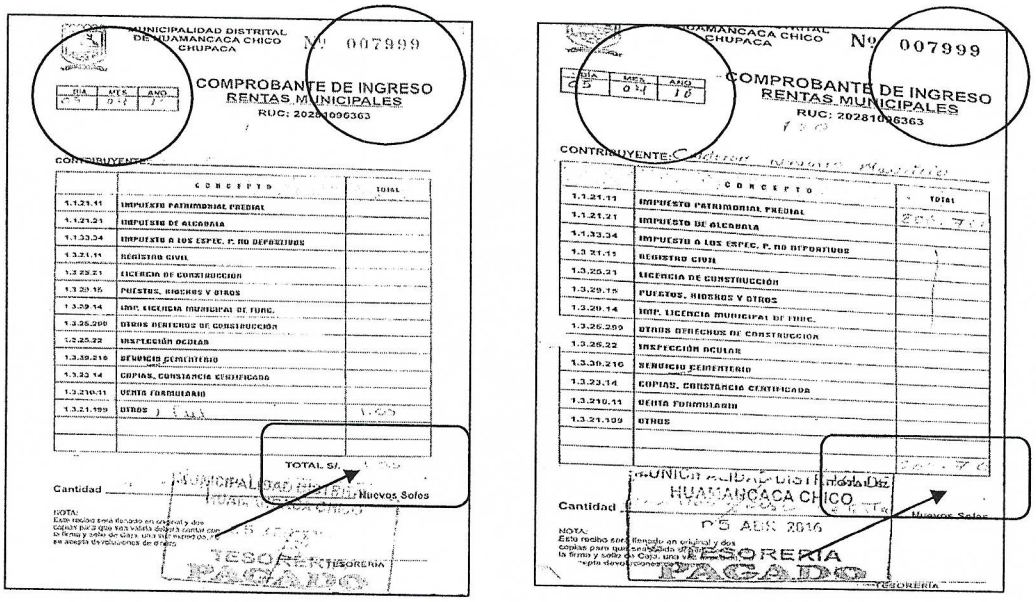
Asimismo, de la revisión a los comprobantes de ingresos se evidenció que contienen importes diferentes; el mismo número de comprobante (duplicado), concepto, misma fecha y nombre del contribuyente, determinándose en ello diferencias entre los importes consignados, llegando al importe total de sesenta y ocho mil ochocientos veintiséis con 68/100soles (S/68 826,68), que no fueron depositados a la cuenta corriente n.° 00-0381-020649 del Banco de la Nación, como se puede evidenciar detalladamente en las siguientes imágenes n.os 3, 4 y a los cuadro n.os 1, 2, 3 y 4 **(Anexo n.° 1)** de los ingresos de la unidad de Tesorería **(Apéndices 30)** y de los ingresos de la gerencia de Administración Financiera y Rentas (Contribuyente) **(Apéndice n.° 31)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

[8] Mediante carta n.° 00119-2021-MDHCH/GM de 6 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 29)** remitido por la gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico Lic. Belén E. Aguirre Romero, en la cual se adjunta el informe n.° 052-2021-MDHCH/SGR **(Apéndice n.° 29)** del sub gerente de Rentas de la Entidad señor Oscar Romo Licapa, a través del cual informa, en relación con el requerimiento n.° 017-2021-MPCH/OCI/SR-CEML. Cabe indicar, que la Entidad ha informado que el proceso de cobro de impuestos predial y de alcabala se realiza de la siguiente manera:
"*(...) Proceso de cobro del Impuesto*
Predial Se inicia con la información proporcionada al contribuyente y/o a su representante sobre e impuesto y períodos adeudados a la fecha (calculado por sistema), posteriormente se hace su cobro, según la elección y voluntad de pago del contribuyente sobre el ejercicio fiscal adeudado, ya sea en parte o el total del impuesto. (...)
Proceso de cobro del Impuesto de Alcabala
Se inicia con la información del documento de transferencia de propiedad – a título oneroso o gratuito – presentada por el comprador y/o su representante, a fin de conocer el valor de la transferencia que permita determinar el monto a pagar por dicho impuesto (calculado manualmente), el cual no deberá ser menor al valor del predio, considerándose que no está afecto al pago del impuesto de Alcabala el tramo comprendido por las 10 UIT del valor de transferencia o valor del predio. (...)
Finalmente cabe indicar que el registro de contribuyentes del pago del impuesto Predial, se encuentra en la base de datos de nuestro sistema informático a partir del año 2020, no contándose con una base de datos del sistema del año 2012 al 2019, ni de ningún periodo del impuesto de Alcabala. Tampoco se cuenta con normativa interna que regule y cobro de ambos tributos."

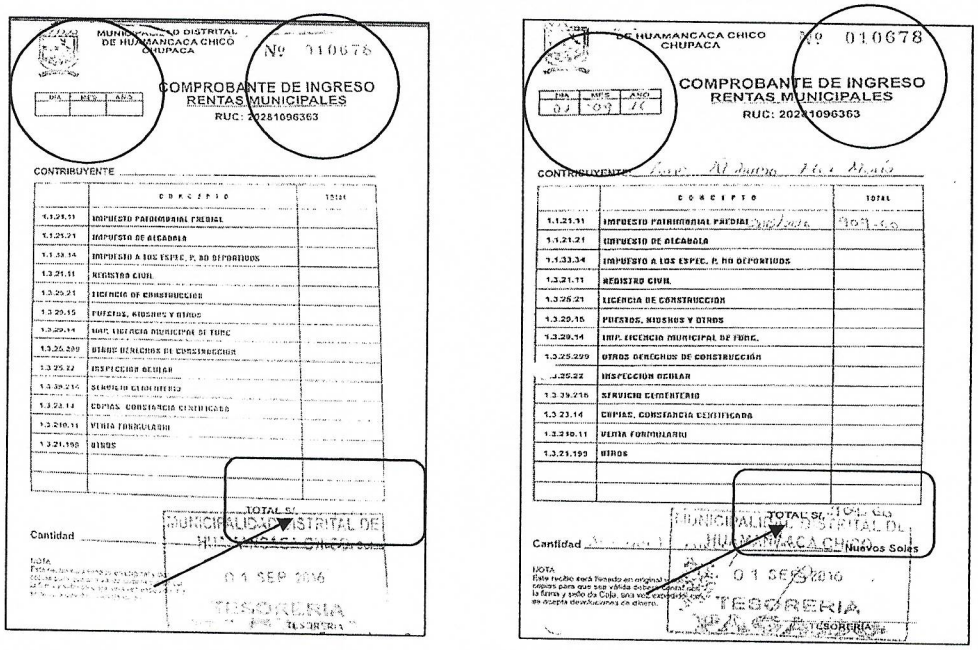
"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.C. 10119 R.C. N° 298-2020-CG

Imagen n.° 3
Comprobantes de ingresos con importe diferente, contienen el mismo número de comprobante (duplicado), concepto, misma fecha y nombre del contribuyente



Fuente: Informe n.° 0100-2021-AC/MDHCH de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**
Elaboración: Comisión de Control

Imagen n.° 4
Comprobantes de ingresos con importe diferente, contienen el mismo número de comprobante (duplicado), concepto, misma fecha y nombre del contribuyente



Fuente: Informe n.° 0100-2021-AC/MDHCH de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**
Elaboración: Comisión de Control

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR

Con respecto a los cuadros n. °s 1, 2, 3 y 4 citados en el **Anexo n.º 1** de los ingresos de la unidad de Tesorería **(Apéndices 30)** y de los ingresos de la gerencia de Administración Financiera y Rentas (Contribuyente) **(Apéndice n.º 31)**, donde se detallan los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018, se observa que, para un mismo número de comprobante, de la misma fecha, mismo nombre de contribuyente y el mismo concepto; se consigna el sello de: "PAGADO, Tesorera, Fecha y post firma" lo cual fue realizado por la jefe de la unidad de Tesorería[9]. Por lo que, se evidenció, que se consignaron dos montos diferentes de los cuales el mayor resulta ser el monto en la copia que obran en el expediente de los contribuyentes y que está acompañado de las hojas de determinación del impuesto respectivo (gerencia de Administración Financiera y de Rentas); mientras que, el monto menor, monto cero o comprobante con la constancia de "*anulado*" se encuentra en el talonario de comprobantes que se encuentra custodiado por el jefe de la unidad de Tesorería[10] durante los citados periodos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sobre el particular, se advierte que estos hechos ocasionaron que en los años 2015, 2016, 2017 y 2018, el jefe de la unidad de Tesorería, señora Stefane Fiorella Maita Sosa realice captaciones de ingresos mediante talonarios con iguales numeraciones (duplicado), concepto, misma fecha y nombre del contribuyente, existiendo diferencias que produjeron que exista un ingreso efectivo en las arcas de la Entidad de una cantidad menor a la realmente cancelada por el contribuyente; por cuanto se generaron dos montos: uno para el sustento de los ingresos en la unidad de Tesorería y otro para la gerencia de Administración Financiera y Rentas, lo que no permitió una efectiva y transparente gestión de los ingresos por recursos directamente recaudados de la Entidad, como se detalla en el siguiente cuadro n.º 9:

[9] Con Resolución de Alcaldía n.° 004-2015-A-MDHCH de 2 de enero de 2015, se designa en el cargo de confianza, como responsable del Área de la Unidad de Tesorería a la señora Stefane Fiorella Maita Sosa, como también mediante Comprobante de Pago n.° 034 de 25 de febrero de 2015, Comprobante de Pago n.° 046 de 27 de febrero de 2015, Comprobante de Pago n.° 102 de 31 de marzo de 2015, Comprobante de Pago n.° 212 de 4 de mayo de 2015, Comprobante de Pago n.° 309 de 4 de junio de 2015, Comprobante de Pago n.° 402 de 9 de julio de 2015, Comprobante de Pago n.° 591 de 30 de setiembre de 2015, Comprobante de Pago n.° 655 de 27 de octubre de 2015, Comprobante de Pago n.° 736 de 24 de noviembre de 2015. **(Apéndice n.º 9)**

Así como también Informe n.° 0114-2021-AC/MDHCH de 1 de octubre de 2021 que señala: Stefane Fiorella Maita Sosa, con DNI 47039554 desempeño el cargo de jefe de la Unidad de Tesorería desde el 01/08/2016 al 31/12/2018; se ha evidenciado que la referida servidora habría laborado desde el 2 de enero de 2015 como jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 0012-2016-MDHCH/A de 1 de noviembre de 2016, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 009-2016-MDHCH/A de 1 de agosto de 2016, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 007-2016-MDHCH/A de 1 de julio de 2016, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 006-2016-MDHCH/A de 1 de marzo de 2016, Resolución de Alcaldía n.° 001-2017-A-MDHCH de 2 de enero de 2017 y Resolución de Alcaldía n.° 001-2018-A-MDHCH de 2 de enero de 2018. **(Apéndice n.º 9).**

[10] La CPC. Stefane Fiorella Maita Sosa, jefe de la Unidad de Tesorería habría realizado la recaudación y el depósito de las captaciones de recursos directamente recaudados a través de los talonarios de comprobantes de ingresos – rentas municipales durante los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018, lo cual es acreditado mediante la carta s/n de 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.º 9)**, en la cual solicita: ***"EMITA ACTA RESOLUTIVO DECLARÁNDOME COMO TRABAJADOR PERMANENTE BAJO EL D.L. 276 - SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO"***

DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre y Apellido	:	*Stefane Fiorella Maita Sosa*		
CATEGORIA/OCUPACION	:	*JEFE DE TESORERIA*	***FECHA DE INGRESO:***	*01 01 2015*
CODICION	:	*CONTRATADA*	***DN.I N°***	: *47039554*

Primero.- *A la fecha he venido ocupando el puesto laboral de jefe de tesorería teniendo como fecha de inicio el primero de Enero del 201 hasta la fecha.*

(...), ***Tercero.-*** *Que de acuerdo al Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico (por grupo ocupacional) el Jefe de Tesorería tiene el Código 22052EJ3 (EJECUTIVO DE NIVEL 3), (...)"*

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. Nº 354-2020-CG
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Cuadro n.° 7
Consolidado del ingreso (Impuesto predial, impuesto de alcabala y venta de formulario) entre lo registrado por la unidad de Tesorería y lo pagado por el contribuyente de la gerencia de Administración Financiera y Rentas

Periodos	Detalle del Pago	COMPROBANTE DE INGRESO Anexo n.° 1		Diferencia de Ingresos Captados no depositados S/
		Importe de la unidad de Tesorería (Apéndice n.° 30) S/	Importe de la gerencia de Administración Financiera y Rentas (Contribuyente) (Apéndice n.° 31) S/	
2015	Impuesto predial, impuesto de alcabala y venta de formulario	9,00	3 180,18	3 171,18
2016		6 914,20	30 040,40	23 126,20
2017		0,00	4 478,60	4 478,60
2018		5 055,60	43 106,30	38 050,70
Total, S/		**11 978,80**	**80 805,48**	**68 826,68**

Fuente: Informe n.° 0100-2021-AC/MDHCH de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**
Elaboración: Comisión de Control

En consecuencia, se advierte de los documentos evaluados, la comisión de control advirtió que gran parte de las recaudaciones de impuestos no fueron ingresados a las arcas de la Entidad, lo que ocasionó un perjuicio económico por sesenta y ocho mil ochocientos veintiséis con 68/100 (S/68 826,68) desconociéndose su utilización distinta y que los recursos no se destinaron a los objetivos institucionales de manera transparente, eficiente y con legalidad[11].

Al respecto, se solicitó a la Entidad[12] para que informe sobre el área y funcionarios encargados de la percepción y/o recaudación de ingresos durante el periodo comprendido del 2015 al 2018, de lo cual se obtuvo como respuesta por parte de la señora María Teofila Guerra Coricasa, responsable del Archivo Central de la Entidad el informe n.° 040-2021-AC-MTGC/MDHCH[13] de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, donde señala que: "*Habiendo realizado la búsqueda en el acervo documentario de la Municipalidad; se evidencia que* ***la persona encargada en el cobro de comprobantes de ingreso periodo enero 2015 al 31 de diciembre 2018 fue la señora Stefane Fiorella Maita Sosa****. (...)*" (Lo resaltado en negrita es nuestro).

Igualmente se realizaron requerimientos de información a los funcionarios y servidores durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018 que ocuparon los cargos de gerencia de Administración Financiera y Rentas de la Entidad, con la finalidad de requerir información sobre los recursos donde se consignaron diferencias entre los importes captados mediante los talonarios de ingresos

[11] Adicionalmente, se procedió a circularizar mediante carta de requerimiento múltiple n.° 001-2021-OCI/SCE-CEML, a efectos de consultar a los contribuyentes sobre el monto exacto pagado al área de Tesorería de la Entidad, por cuanto el original del comprobante según el procedimiento de cobranza queda en poder del contribuyente, a lo cual a la fecha se han recibido la información siguiente:
- ✓ Mediante correo electrónico de 25 de mayo de 2021, el señor Leonidas Meza de la Cruz, remitió toma fotográfica del comprobante de ingreso n.° 012523 de 20 de diciembre de 2016, por concepto de pago de alcabala, y por el monto de S/285,00. Confirmándose la diferencia advertida **(Apéndice n.° 32)**.
- ✓ Mediante entrega personal en la oficina del OCI documento S/N de 19 de mayo de 2021, el señor Alejandro Edgar García Olivera (hijo del contribuyente Alejandro García Campos), proporcionó copia simple del comprobante de ingreso n.° 023626 de 5 de julio de 2018, por concepto de impuesto predial – 2018, por el monto de S/1 988,00. Confirmándose la diferencia advertida **(Apéndice n.° 32)**.
- ✓ Mediante entrega personal en la oficina del OCI documento S/N de 19 de mayo de 2021, el señor Alejandro Edgar García Olivera (hijo del contribuyente Alejandro García Campos), proporcionó copia simple del comprobante de ingreso n.° 018384 de 19 de octubre de 2017, por concepto de impuesto predial – 2017, por el monto de S/1 928,30. Confirmándose la diferencia advertida **(Apéndice n.° 32)**.
- ✓ Mediante entrega personal en la oficina del OCI documento S/N de 19 de mayo de 2021, el señor Alejandro Edgar García Olivera (hijo del contribuyente Alejandro García Campos), proporcionó copia simple del comprobante de ingreso n.° 11843 de 8 de noviembre de 2016, por concepto de impuesto predial – 2016, por el monto de S/873,10. Confirmándose la diferencia advertida **(Apéndice n.° 32)**.

[12] Mediante carta de requerimiento n.° 002-2021-MPCH/OCI/SR-CEML de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 32)**.

[13] Remitido mediante carta n.° 048-2021-MDHCH/GM de 28 de abril de 2021, por el gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, señor Héctor Edwin Felices Arana **(Apéndice n.° 32)**.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 295-2020-CG

(comprobantes de ingresos, rentas municipales) registrados en los expedientes de los contribuyentes de la gerencia de Administración Financiera y Rentas con los archivos (tonarios de ingresos) de la unidad de Tesorería, obteniéndose las siguientes comentarios y respuestas:

- Señora María Teofila Guerra Coricasa, en calidad de encargada de la gerencia de Administración Financiera y Rentas durante periodo 2015 al 2018, se requirió información mediante oficio n.º 028-2021-MPCH-OCI-SCE/CGR de 20 de octubre de 2021, quien remitió respuesta mediante carta n.º 001-2021/MTGC de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 34)**, donde señala lo siguiente:

 "(...)
 3. Mi persona se encargaba de hacer el rellenado de los formatos de Impuesto al Valor del Patrimonio Predial D.L. 776 COMPROBANTE DE PAGO, luego, el contribuyente pasaba a Tesorería para realizar el pago correspondiente en efectivo, una vez hecho el pago regresaba a la Oficina de la Unidad de Rentas para hacerle entrega de los demás formatos que son HOJA DE RESUMEN, PREDIO RUSTICO Y PREDIO URBANO.
 4. La persona que se encargaba de realizar los cobros de los impuestos, era la Tesorera porque ahí llegaba el formato del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial D.L. 776 COMPROBANTE DE PAGO.
 (...)"

- Señora Isamar Vega Lazo, en calidad de encargada de la gerencia de Administración Financiera y Rentas durante periodo 2018, se solicitó información con oficio n.º 026-2021-MPCH-OCI-SCE/CGR de 20 de octubre de 2021, quien dio respuesta con carta s/n de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 35)**, refiriendo:

 "(...)
 El punto número 3, el procedimiento de recaudación lo hacía directamente la Unidad de Tesorería, en ese sentido la Unidad de Rentas solo se encargaba de emitir un comprobante con el monto de pago de los impuestos de rentas (predio rural/predio urbano) y/o alcabala. Asimismo, con la información brindad por la Unidad de Rentas, ***los usuarios se apersonaban a la Unidad de Tesorería a realizar el pago correspondiente y con el documento sellado (cancelado)****, los usuarios continuaban con su trámite, es preciso indicar que la Unidad de Rentas en el período de mayo del 2018 a diciembre del 2018 no realizo recaudación alguna por ningún tipo de conceptos. Asimismo, comentarles que empecé a laborar en la Unidad de Rentas desde el 2 de mayo del 2018 al 31 de diciembre del 2018.*
 Por lo expuesto, preciso que ***la Unidad de Tesorería era el encargado de realizar los cobros generados por la Unidad de Rentas****."*
 (...)"
 (Lo resaltado en negrita es nuestro).

- Señora Rosa Pilar Moratillo de la Cruz, en calidad de encargada de la gerencia de Administración Financiera y Rentas durante periodo 2018, a quien se le requirió información con oficio n.º 031-2021-MPCH-OCI-SCE/CGR de 20 de octubre de 2021, dando respuesta a ello mediante carta 001-2021-RPMDLC de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 36)**, donde señala lo siguiente:

 "(...)
 Sobre el punto 3: ***quien realizaba la recaudación y depósito de los ingresos, lo realizaba la tesorera****, así como se puede visualizar en el comprobante de pago Nª 12353 de fecha 12/04/2018, como deje constancia en el acta de entrega.*
 (...)"
 (Lo resaltado en negrita es nuestro).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 258-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Así también, se realizó requerimiento de información a la encargada de la unidad de Tesorería correspondiente del periodo de gestión del 2015 al 2018, señora Stefane Fiorella Maita Sosa, mediante el oficio n.º 022-MPCH-OCI-SCE/CGR de 19 de octubre de 2021, (recepcionado de 21 de octubre de 2021) **(Apéndice n.º 37)**, a quien se le solicitó información sobre la existencia de diferencias entre los importes consignados, los cuales no fueron registrados ni depositados en la Entidad como ingresos propios en la cuenta corriente n.° 00-0381-020649 del Banco de la Nación correspondientes a los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018; requerimiento que no fuera respondido.

En ese sentido, de la documentación obrante de la gerencia de Administración Financiera y Rentas y de la unidad de Tesorería se consignaron diferencias entre los montos consignados de los talonarios de ingresos propios de recursos directamente recaudados durante los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018; desconociéndose que la recaudación de los fondos, deben establecerse claramente la descripción del monto, concepto, e identificar al deudor, con indicación de la fecha; lo que produjo un perjuicio económico a la entidad por S/68 826,68.

c) Funcionario omitió la entrega de documentación relacionada a los talonarios de ingresos (comprobantes de ingresos, rentas municipales), captados mediante la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados de los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018 durante la transferencia de gestión.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad relacionada a los talonarios de ingresos (comprobantes de ingresos, rentas municipales), mediante informe n.° 0100-2021-AC/MDHCH de 13 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.º 6)** suscrito por la señora María Teofila Guerra Coricasa, responsable del Archivo Central de la Entidad, remite a la comisión de control, ochenta y uno (81) talonarios de periodo 2015, ciento diecinueve (119) talonarios del periodo 2016, once (11) talonarios del periodo 2017 y noventa y dos (92) talonarios del periodo 2018; advirtiéndose, de la revisión a los citados talonarios estos se encontraban incompletos y/o faltantes correspondiente al periodo 2015, 2016, 2017 y 2018, detallándose en los talonarios n.°s: Del 8752 al 8800, Del 309 al 400, Del 821 al 900, Del 1767 al 1800 y Del 4651 al 4700 respectivamente.

Como producto de la revisión documentaria sobre la transferencia de gestión correspondiente al periodo 2015 al 2018, mediante "Acta de Trabajo de 21 de diciembre de 2018"[14] **(Apéndice n.º 38)**, la encargada de la unidad de Tesorería, señora Stefane Fiorella Maita Sosa, debió de realizar la entrega de documentación de la subcomisión de grupo de trabajo (autoridad saliente) al sub equipo revisor (autoridad entrante), en la cual se hace constar que existen documentos del área de Tesorería que no fueron entregados consistente en comprobantes de ingreso.

Así tenemos que, el día 21 de diciembre de 2018, mediante "Acta de Trabajo" **(Apéndice n.º 38)**, se dejó constancia de lo siguiente: *"(...) la señora Stefane Fiorella Maita Sosa (47039554) hace entrega del acervo documentario del área de Tesorería a los señores Eucario Jesús Gutiérrez Sánchez (19861560) - responsable, Nilton Ghandy Camarena Sánchez, Juan Luis Baltazar Zuñiga, Sarela Inga Camayo y Priscila Viviana Gutiérrez, haciendo referencia que la: "(...) Revisión de* ***acervo documentario de la Subgerencia de Administración, Unidad de Tesorería del año 2018, Archivos correspondientes a los Reportes emitidos no nos entregaron, ingresos no nos entregaron****, tampoco los documentos adicionales (...)".*
(Lo resaltado en negrita es nuestra)

Adicionalmente, se hace constar lo siguiente: *"El día 22 de diciembre de 2018, a horas 10:00 am se presenta el grupo de trabajo de la gestión entrante para dar conocimiento la denegación de la*

[14] Remitidos mediante oficio n.º 053-2021-MDHCH/GM de 5 de mayo de 2021, por el gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, señor Héctor Edwin Felices Arana **(Apéndice n.º 39)**.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 R.C. Nº 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

entrega de documentos correspondiente al año 2018, dado que tenemos un cronograma de plan de trabajo el cual no se estaría cumpliendo."

Seguidamente, mediante *"Acta de Constatación"* de 22 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 40)**, a solicitud de la comisión de revisores el Juez de Paz de Segunda Nominación de Huamancaca Chico, señor Raphael Alex Paucar Barragan, se constató que: *"(...) en el lugar donde se desarrolla la entrega de cargo y recepción de cargo, al constituirse al lugar las funcionarias de la gestión saliente señorita: Ida Magali Hilario Ñaves (Área de Subgerencia de Administración, Unidad de Abastecimiento)* ***Señorita: Stefane F. Maita Sosa (Área de Subgerencia de Administración, Unidad de Tesorería) no se presentaron a la hora, incumpliendo el plan de trabajo comisión de transferencia programada*** *(...)*".
(Lo resaltado en negrita es nuestra)

En esa línea, se tiene que, mediante "Acta de Constatación" de 23 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 41)**, a solicitud de la comisión de revisores el Juez de Paz de Segunda Nominación de Huamancaca Chico, señor Raphael Alex Paucar Barragan se constata que: *"(...) Solicita una constatación por incumplimiento a plan de trabajo de la comisión de recepción y entrega de cargo que se viene desarrollando en los ambientes de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, según pan de trabajo, para hoy 23 de diciembre con las funcionarias gestión saliente señorita: Stefane F. Maita Sosa (Área de Subgerencia de Administración, Unidad de Tesorería) Señorita: Ida Magali Hilario Ñaves (Área de Subgerencia de Administración, Unidad de Abastecimiento). La gestión entrante esperó el tiempo prudencial y no se apersonaron las funcionarias incumpliendo los acuerdos (...)*".

Así también se aprecia que, mediante "Acta de Constatación" de 24 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 42)**, a solicitud de la comisión de revisores, subprefecto distrital de Huamancaca Chico y el Juez de Paz de Segunda Nominación de Huamancaca Chico señor Raphael Alex Paucar Barragán, se constató que: *"(...) ante el incumplimiento de lo acordado con las funcionarias en las fechas 22 – 23 de diciembre y subsanado para hoy 24 de diciembre en el cual se esperó un tiempo prudencial y también incumplieron el acuerdo, motivo por el cual solicitamos la presencia del juez de paz del distrito para su respectiva constatación de incumplimiento, siendo las 11:10 AM del presente cierro el presente acta firmando a continuación el responsable del grupo de la comisión de revisores. A solicitud de la parte legal abog. José Baltazar Jiménez, con CAJ 954, quiere constar el presunto delito de apropiación ilícita de los bienes del Estado peruano. (...)*".

Al respecto, se requirió información a la señora Stefane Fiorella Maita Sosa (tesorera de la Entidad en el período 2015 a 2018)[15], sobre la remisión de la copia del cargo de la información y/o documentación que haya dejado al término de sus labores y que se sirva informar respecto a las actas de trabajo donde se omitió la entrega de documentos a la comisión de transferencia de la gestión entrante (2019 – 2022); Sin embargo, del requerimiento realizado no fueron respondidos a la fecha.

En definitiva se determinó que de la revisión y evaluación a los talonarios de ingresos (comprobantes de ingresos, rentas municipales), captados mediante la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados de los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018, se observa que no se entregó la referida documentación, por parte de la señora Stefane Fiorella Maita Sosa, quien se desempeñaba y se encontraba custodiando los citados talonarios de ingresos como jefe de la unidad de Tesorería; tal como se muestra en el siguiente detalle:

[15] Mediante carta de requerimiento n.º 004-2020-MPCH/OCI-RI de 12 de febrero de 2020 (dejada bajo la puerta), reiterada mediante carta de requerimiento n.º 006-2021-MPCH/OCI/SR-CEML de 14 de mayo de 2021.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. Nº 038-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Cuadro n.° 8
Relación de talonarios de ingresos (comprobantes de ingresos, rentas municipales), no entregado y/u omitido en la transferencia de gestión

Talonarios de ingreso que no han sido entregados		
Periodo	**Meses**	**Talonarios de Ingresos Faltantes**
2015	Abril	Del 8752 al 8800
	Mayo	Del 309 al 400
	Junio	Del 821 al 900
	Agosto	Del 1767 al 1800
2016	Enero	Del 4651 al 4700
2017	Enero	Del 12702 al 18000
2018	Enero	Del 19489 al 20400

Fuente: Documento de talonarios entregados
Elaboración: Comisión de Control

Mediante oficio n.º 014-2021-MPCH-OCI-SCE/CGR de 15 de octubre de 2021 la comisión de control requiere información sobre los talonarios no entregados, respondiendo mediante oficio n.º 0129-2021-GM/MDHCH de 25 de octubre de 2021 de la gerencia Municipal e informe n.º 0123-2021-AC/MDHCH de la señora María Teofila Guerra Coricasa, responsable del Archivo Central **(Apéndice n.º 43)**, lo siguiente:

> *"(…)*
> *Se ha realizado la búsqueda en el Área de Archivo Central y no EXISTE los documentos solicitados en los años 2017 y 2018. Asimismo, debo informar que en el informe Nº 0119-2021-AC/MDHCH SE ADJUNTÓ UNA COPIA DE LOS TALONARIOS DE INGRESOS RECAUDADOS de los años 2015 y 2016 de los meses de abril, mayo, junio, agosto y enero.*
> *(…)"*

Al respecto, la comisión de control tomó conocimiento que la persona a cargo de la entrega de la documentación para la transferencia de la gestión administrativa de la Entidad (período 2015 a 2018)[16] por parte de la gestión saliente, de la unidad de Tesorería fue la señora Stefane Fiorella Maita Sosa, quien no cumplió con entregar la documentación completa a la comisión de la autoridad entrante, hecho que vulneró la legalidad y transparencia, así como el riesgo de la intangibilidad de la documentación que se encontraba en custodia de la Entidad.

Asimismo, se realizaron requerimientos de información a la encargada de la unidad de Tesorería durante el periodo gestión 2015 al 2018, señora Stefane Fiorella Maita Sosa, mediante el oficio n. 023-MPCH-OCI-SCI de 19 de octubre de 2021, (recepcionado el 21 de octubre de 2021), relacionada a la omisión de entrega de documentos (considerados como acervo documentario de la Entidad) de los periodos 2015, 206, 2017 y 2018; requerimiento que no fue respondido.

[16] Acta de trabajo de la subgerencia de administración, unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 44)**, en la cual se detalla que "*En la ciudad de Huamancaca Chico, a los 21 días del mes de diciembre del año 2018, a las 8:30 a.m horas se reúne en oficina de la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, UNIDAD DE TESORIA. UBICADO EN Av. 28 de Julio Nº 1670, la Sub Comisión de Grupo de Trabajo (Autoridad saliente) y Sub Equipo Revisor (Autoridad entrante), conformado por:*

Grupo de Trabajo (Autoridad Saliente)

Cargo	*Nombres y Apellidos*	*Nº DNI*
UNIDAD DE TESORERÍA	*STEFANE F. MAITA SOSA*	*47039554*

(…)"

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. Nº 298-2020-CG

En ese sentido, la señora Stefane Fiorella Maita Sosa, encargada de la unidad de Tesorería, actuó en el proceso captación, registro y depósito de los ingresos propios en la cuenta corriente n.° 00-0381-020649 del Banco de la Nación, llevadas a cabo durante el periodo 2015; Sin cautelar la recaudación, así como para su depósito y registro en las cuentas correspondientes, de manera que se encuentren disponibles en los plazos establecidos, como tampoco no advirtió la existencia de diferencias entre los importes consignados los cuales no fueron registrados ni depositados en la cuenta de la Entidad como ingresos propios correspondientes a los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018, desconociéndose los procedimientos de recaudación al no advertir que existía duplicidad de numeración, fecha, monto y concepto; más aún, que omitió la entrega de documentos (considerados como acervo documentario de la Entidad) relacionados a los ingresos denominado talonarios de ingresos (comprobantes de ingresos, rentas municipales), captados mediante la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados respectivamente, correspondiente a los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos revelan que el accionar del funcionario y servidor de la Entidad ha transgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Ley General del Sistema Nacional de Tesorería n.° 28693 de 21 de marzo de 2006, que señala:**

Artículo III.- Veracidad.
Las autorizaciones y el procesamiento de operaciones en el nivel central se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.

Artículo 24.- Determinación del Ingreso
La determinación del ingreso corresponde al área, dependencia encargada o facultada y se sujeta a lo siguiente:
(...)
b) Identificación del deudor u obligado al pago, con indicación de los datos necesarios para hacer efectiva la cobranza y, de ser el caso, las garantías o medidas cautelares que correspondan.
(...)

Artículo 25.- Percepción o Recaudación de Fondos Públicos
La percepción o recaudación se produce de acuerdo con lo siguiente: a) Emisión y, de ser el caso, notificación del documento de la determinación; y, b) Evidencia de haberse recibido los fondos o de haberse acreditado su depósito o abono en la cuenta que corresponda.

Artículo 26.- Procedimientos para la Percepción o Recaudación
La Dirección Nacional del Tesoro Público regula los procedimientos para la percepción o recaudación, así como para su depósito y registro en las cuentas correspondientes, de manera que se encuentren disponibles en los plazos establecidos, en concordancia con la presente Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 27.- Plazo para el Depósito de Fondos Públicos
Los fondos públicos se depositan en forma íntegra dentro de las veinticuatro (24) horas de su percepción o recaudación, salvo los casos regulados por el Sistema Nacional de Tesorería, procediéndose a su debido registro.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 290-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007, que menciona:**

Artículo 1º.- Determinación de los ingresos públicos

1.1 La determinación se realiza sobre la base de la norma legal que autoriza la percepción o recaudación de los fondos, debiendo establecerse el monto, el concepto, e identificar al deudor, con indicación de la fecha en que deberá hacerse efectiva la cobranza correspondiente y, de ser el caso, la periodicidad de la cobranza, intereses aplicables y tratamiento presupuestal de la percepción o recaudación.

Artículo 2º Percepción de los ingresos públicos

2.1 La percepción es la etapa de la ejecución financiera de los ingresos en la que se recauda, capta u obtiene efectivamente los ingresos sobre la base de la emisión o, de ser el caso, la notificación de la documentación generada en la fase de la determinación.

Artículo 4º.- Plazo para el depósito de los Fondos Públicos

"(...)

4.1 Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas.

(...)".

- **Decreto Supremo n.° 156-2004 de 11 noviembre de 2004 que aprueba el texto único ordenado del Decreto Legislativo n.° 776, Ley de Tributación Municipal, que indica:**

Artículo 6, Los Impuesto Municipales son, exclusivamente los siguientes:

Los ingresos municipales se sustentan en:

Los impuestos municipales

(...)

IMPUESTOS MUNICIPALES

"(...)

Impuesto Predial

Impuesto de Alcabala

(...)".

- **Ley de Control Interno n.° 28716, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de abril de 2006, que menciona:**

Artículo 4º Implantación del control interno Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;

c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;

(...)

f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado."

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

- **Resolución de Contraloría n.° 088-2016-CG que aprueba la Directiva n. 003-2016-CG/PROD de 18 de abril de 2006, Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional, que indica, en el Numeral 11 Responsabilidades de la Administración saliente y entrante, lo siguiente**

 En caso que la autoridad saliente, Autoridad Encargada, Autoridad Entrante, Grupo de Trabajo, Equipo Revisor, Comisión de Transferencia de Gestión, los funcionarios y servidores de la entidad realicen actos orientados a ocultar información, o entorpecer e impedir, incumplir, omitir las obligaciones previstas en la presente Directiva, quedan sujetos a la responsabilidad administrativa o responsabilidad penal reguladas en la normativa respectiva, correspondiendo en este último caso poner los hechos a conocimiento del Ministerio Publico.
 (...)".

- **Ley n.° 30204, Ley que regula la Transferencia de la Gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de 10 de junio de 2014, que señala:**

 Artículo 2º Finalidad de la transferencia
 El proceso de transferencia de la gestión administrativa se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano. Lo cual incluye también los casos en que se revoca autoridades.

 Artículo 7º Contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia
 El informe de rendición de cuentas y transferencia tiene como contenidos lo siguiente:

 1. Acervo documentario de la entidad, incluida la que corresponde al consejo regional o concejo municipal y al consejo de coordinación regional o local.

 (...)"

Los hechos revelados evidencian que no fueron depositados la suma de S/13 013,30 que correspondían a las captaciones realizadas mediante talonarios de ingresos (comprobantes de ingresos, rentas municipales; asimismo se detectaron diferencias entre los importes consignados en el expediente de los contribuyentes (talonarios) de la gerencia de Administración Financiera y Rentas y los archivos (Talonarios de Ingresos) de la unidad de Tesorería por el importe de S/68 826,68 los cuales no fueron depositados a las cuentas de la Entidad, haciendo un total de S/81 839,98; como también, no se entregó documentación sustentadora de los ingresos captados (talonarios de ingresos) correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018; afectando así el logro de los objetivos de la entidad como también, la transparencia y legalidad de las operaciones con las que deben regirse las actividades de la gestión pública.

Situación que se ha originado por la actuación consiente y voluntario de la señora Stefane Fiorella Maita Sosa quien en razón a su cargo que ostentaban como jefe de la unidad de Tesorería durante el periodo de gestión de 2015 al 2018, realizó captaciones y/o cobros de recursos propios a través de los talonarios de ingresos mediante los conceptos siguientes: Impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, registro civil, licencia de construcción, puestos, quioscos y otros, licencia municipal de funcionamiento, otros derechos de construcción, inspección ocular, servicio de cementerio, copias constancia certificada, venta de formulario y otros; considerados como recursos propios que fueron registrados ni depositados en la cuenta corriente n.° 00-0381-020649 del Banco de la Nación representada por la Entidad. Además de haber registrado montos distintos en las copias de los comprobantes de ingreso, registrando un monto en la copia del talonario de la unidad de Tesorería y otro monto en la copia del expediente el contribuyente vulnerando el principio de probidad y el deber

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 DIC. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 290-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

de transparencia a la que están obligados los funcionarios y servidores públicos; asimismo, por no haber realizado la entrega efectiva de documentación considerada como acervo documentario, lo que produjo el desconocimiento de la recaudación, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/81 839,98.

Los hechos expuestos soslayaron los principios de veracidad, oportunidad y seguridad, que rigen el sistema administrativo de tesorería, además de vulnerar la finalidad de los fondos públicos, por cuanto, estos se orientan a la atención de gastos que genere el cumplimiento de sus fines. Además de vulnerar la finalidad de los procesos de transferencia administrativa en las entidades públicas. Asimismo, se produjo la vulneración de los principios de respeto y probidad, los deberes de transparencia en el ejercicio del cargo a que están obligados los servidores y funcionarios del Estado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es preciso indicar que, a pesar de haberse efectuado la comunicación correspondiente, a la señora Stefane Fiorella Maita Sosa no presentó documentación que acredite sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los documentos obtenidos de la Entidad, que forman parte, junto con la cédula de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 45** del Informe de Control Específico, se concluyó que no se desvirtúan los hechos observados para la persona comprendida en el hecho, se precisan los datos siguientes:

- **Stefane Fiorella Maita Sosa**, identificado con DNI n.º 47039554, Jefe de la unidad de Tesorería de la Entidad, del período 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 001-2021-OCI-SCE-MDHC, recepcionada por la referida persona el 29 de noviembre de 2021; y, tipo, número y fecha del documento con el que presentó sus comentarios o aclaraciones, acreditado su relación funcional como jefe de la unidad de Tesorería mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2015-A-MDHCH de 2 de enero de 2015, se designa en el cargo de confianza, como responsable del Área de la Unidad de Tesorería a la señora Stefane Fiorella Maita Sosa, como también mediante Comprobante de Pago n.° 034 de 25 de febrero de 2015, Comprobante de Pago n.° 046 de 27 de febrero de 2015, Comprobante de Pago n.º 102 de 31 de marzo de 2015, Comprobante de Pago n.° 212 de 4 de mayo de 2015, Comprobante de Pago n.° 309 de 4 de junio de 2015, Comprobante de Pago n.° 402 de 9 de julio de 2015, Comprobante de Pago n.° 591 de 30 de setiembre de 2015, Comprobante de Pago n.° 655 de 27 de octubre de 2015, Comprobante de Pago n.° 736 de 24 de noviembre de 2015. **(Apéndice n.º 9)**

 Así como también Informe n.° 0114-2021-AC/MDHCH de 1 de octubre de 2021 desde el 01/08/2016 al 31/12/2018; se ha evidenciado que la referida servidora habría laborado desde el 2 de enero de 2015 como jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 0012-2016-MDHCH/A de 1 de noviembre de 2016, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 009-2016-MDHCH/A de 1 de agosto de 2016, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 007-2016-MDHCH/A de 1 de julio de 2016, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 006-2016-MDHCH/A de 1 de marzo de 2016, Resolución de Alcaldía n.° 001-2017-A-MDHCH de 2 de enero de 2017 y Resolución de Alcaldía n.° 001-2018-A-MDHCH de 2 de enero de 2018. **(Apéndice n.º 9)**.

 La referida servidora captó recursos propios mediante talonarios de ingresos (comprobantes de ingresos, rentas municipales) de los conceptos siguientes: Impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, registro civil, licencia de construcción, puestos, quioscos y otros, licencia municipal de funcionamiento, otros derechos de construcción, inspección ocular, servicio de cementerio, copias constancia certificada, venta de formulario y otros; recursos (recursos financieros / ingresos / recaudos) que y no los registró ni depositó en la cuenta corriente n.° 00-0381-020649 Banco de la Nación correspondiente a la Municipalidad Distrital de Huamancaca

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10719 - R.C. N° 2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Chico como ingresos propios durante el mes de enero a diciembre del periodo 2015, lo que generó un perjuicio económico por S/13 013,30, situación que contravino lo señalado Ley General del Sistema Nacional de Tesorería n.° 28693 y la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Asimismo consignó diferencias entre los importes captados mediante los talonarios de ingresos (comprobantes de ingresos, rentas municipales) a través de la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados durante los periodos 2015 al 2018, registrados en los expedientes de los contribuyentes de la gerencia de Administración Financiera y Rentas y los archivos (talonarios de ingresos) de la unidad de Tesorería, inobservando el contenido de los citados recibos que contienen el mismo número de comprobante (duplicado), la misma fecha, mismo contribuyente. Más aun inobservó las diferencias entre los importes consignados los cuales no fueron registrados ni depositados en la Entidad como ingresos propios en la cuenta corriente n.° 00-0381-020649 del Banco de la Nación correspondientes a los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018, lo que contraviene lo señalado en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 y Ley General del Sistema Nacional de Tesorería n.° 28693, ocasionando perjuicio económico por S/68 826,68 y poniendo en riesgo su utilización distinta y que no se destinen a los objetivos institucionales de manera transparente, eficiente y con legalidad.

Además, omitió la entrega al momento de la transferencia gestión como jefe de la unidad de Tesorería los talonarios de ingresos captados denominados comprobantes de ingresos, rentas municipales, considerados como acervo documentario de la Entidad, siendo de los talonarios no entregados n.°s 8752 al 8800, 309 al 400, 821 al 900, 1767 al 1800 y 4651 al 4700 respectivamente, de los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018; contraviniendo lo señalado en la Ley n.° 30204, situación que permitió el desconocimiento de la captación, registro y depósito bancario de los ingresos propios de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico.

Como resultado de los hechos expuestos y al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones a pesar de habérsele notificado válidamente el pliego de hechos; no ha sido desvirtuado por cuanto la referida servidora mantenía una relación funcional (Tesorera), con los fondos públicos (ingresos) y la documentación sustentatoria de estos, por lo que era su deber custodiar los fondos y evitar su posible pérdida o utilización distinta a los fines institucionales y a los legalmente establecidos normativamente. En ese sentido se vulneraron los principios éticos de la función pública y la normativa referente a los sistemas de presupuesto y tesorería que regulan la actuación y los procedimientos referentes a la función pública a la que está obligados a observar los funcionarios y servidores en el marco de sus funciones.

En consecuencia, con dicho accionar el citado funcionario transgredió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*.

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; asimismo, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 035-2012-EF el 29 de febrero de 2012, señala: *"Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director*

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK LARZABALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público"

Además, con dicho accionar el citado funcionario vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)".*

Por lo tanto, con su actuar, la recurrente incurrió en la omisión de un correcto deber de cuidado en sus funciones contraviniendo los principios del derecho conocidos como responsabilidad in eligiendo y responsabilidad in vigilando, que se traduce como la responsabilidad de vigilar correctamente su trabajo y resguardar así los intereses de la entidad; a lo que se agregan las acciones realizadas sin haber considerado lo señalado en la normativa vigente. Con ello se configura la responsabilidad civil al haberse ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de ochenta y un mil ochocientos treinta y nueve con 98/100 soles (S/81 839,98).

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y la responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionario de la entidad recaudaron recursos propios los cuales no fueron registrados ni depositados a las cuentas bancarias de la entidad, desconociéndose su destino, como también existen diferencias entre los montos consignados en los comprobantes de ingresos de la gerencia de administración financiera y rentas, con la unidad de tesorería; además se omitió la entrega de documentos de ingresos durante la transferencia de gestión 2015-2018"; situación que afectó la correcta utilización de los recursos captados, originando el riesgo de su utilización distinta y que estos no se destinen a los objetivos institucionales de manera transparente, eficiente y con legalidad; lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/81 839,98", están desarrollados en el apéndice n.° 2 y 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionario de la entidad recaudaron recursos propios los cuales no fueron registrados ni depositados a las cuentas bancarias de la entidad, desconociéndose su destino, como también existen diferencias entre los montos consignados en los comprobantes de ingresos de la gerencia de administración financiera y rentas, con la unidad de tesorería; además se omitió la entrega de documentos de ingresos durante la transferencia de gestión 2015-2018; situación que afectó la correcta utilización de los recursos captados, originando el riesgo de su utilización distinta y que estos no se destinen a los objetivos institucionales de manera transparente, eficiente y con legalidad; lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/81 839,98. **(Irregularidad n.° 1)**

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG

VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos irregulares "Funcionario de la entidad recaudaron recursos propios los cuales no fueron registrados ni depositados a las cuentas bancarias de la entidad, desconociéndose su destino, como también existen diferencias entre los montos consignados en los comprobantes de ingresos de la gerencia de administración financiera y rentas, con la unidad de tesorería; además se omitió la entrega de documentos de ingresos durante la transferencia de gestión 2015-2018; situación que afectó la correcta utilización de los recursos captados, originando el riesgo de su utilización distinta y que estos no se destinen a los objetivos institucionales de manera transparente, eficiente y con legalidad; lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/81 839,98" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES Y ANEXOS

Apéndice n.° 1 Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Documentación sobre la comunicación personal mediante medios físicos a la funcionaria Stefane Fiorella Maita Sosa.

Apéndice n.° 5 Acta n.° 002-2018-CRCTGA/MDHCH de 10 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 6 Informe n.° 0100-2021-AC/MDHCH de 13 de setiembre de 2021

Apéndice n.° 7 Oficio n.° 006-2021-MPCH-OCI-SCE/CRG de 10 setiembre de 2021.

Apéndice n.° 8 Oficio n.° 0105-2021-GM/MDHCH de 28 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 9 Resolución de Alcaldía n.° 004-2015-A-MDHCH de 2 de enero de 2015, Comprobante de Pago n.° 034 de 25 de febrero de 2015, Comprobante de Pago n.° 046 de 27 de febrero de 2015, Comprobante de Pago n.° 102 de 31 de marzo de 2015, Comprobante de Pago n.° 212 de 4 de mayo de 2015, Comprobante de Pago n.° 309 de 4 de junio de 2015, Comprobante de Pago n.° 402 de 9 de julio de 2015, Comprobante de Pago n.° 591 de 30 de setiembre de 2015,

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 298-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Comprobante de Pago n.° 655 de 27 de octubre de 2015, Comprobante de Pago n.° 736 de 24 de noviembre de 2015, informe n.° 0114-2021-AC/MDHCH de 1 de octubre de 2021, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 0012-2016-MDHCH/A de 1 de noviembre de 2016, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 009-2016-MDHCH/A de 1 de agosto de 2016, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 007-2016-MDHCH/A de 1 de julio de 2016, Contrato Administrativo de Servicio Personales n.° 006-2016-MDHCH/A de 1 de marzo de 2016, Resolución de Alcaldía n.° 001-2017-A-MDHCH de 2 de enero de 2017 y Resolución de Alcaldía n.° 001-2018-A-MDHCH de 2 de enero de 2018.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Apéndice n.° 10 Comprobantes de ingresos – rentas municipales mes de enero por S/4 926,27.

Apéndice n.° 11 Comprobantes de ingresos – rentas municipales mes de febrero por S/17 203,69.

Apéndice n.° 12 Comprobantes de ingresos – rentas municipales mes de marzo por S/19 329,97.

Apéndice n.° 13 Comprobantes de ingresos – rentas municipales mes de abril por S/17 659,24.

Apéndice n.° 14 Comprobantes de ingresos – rentas municipales mes de mayo por S/19 741,60.

Apéndice n.° 15 Comprobantes de ingresos – rentas municipales mes de junio por S/18 141,12.

Apéndice n.° 16 Comprobantes de ingresos – rentas municipales mes de julio por S/13 749,54.

Apéndice n.° 17 Comprobantes de ingresos – rentas municipales mes de agosto por S/17 105,08.

Apéndice n.° 18 Comprobantes de ingresos – rentas municipales mes de septiembre por S/24 537,60.

Apéndice n.° 19 Comprobantes de ingresos – rentas municipales mes de octubre por S/17 830,12.

Apéndice n.° 20 Comprobantes de ingresos – rentas municipales mes de noviembre por S/19 596,82.

Apéndice n.° 21 Comprobantes de ingresos – rentas municipales mes de diciembre por S/16 774,40

Apéndice n.° 22 Informe n.° 009-2015-SFMS/AT-MDHCCACH de 11 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 23 Informe n.° 008-2015-SFMS/AT-MDHCCACH de 27 de febrero de 2015 y el informe n.° 014-2015-SFMS/AT-MDHCCACH de 18 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 24 Carta n.° 001-2021-MDHCH/TESORERIA de 16 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 25 Extractos bancarios del periodo 2015 del Banco de la Nación de la cuenta corriente n.° 00-381-020649.

Apéndice n.° 26 Oficio n.° 0172-2021-MPCH-OCI/CGR de 19 de agosto de 2021

Apéndice n.° 27 Oficio n.° 140-2021-GM/MDHCH de 17 de noviembre de 2021, informe n.° 134-2021-AC/MDHCH, informe n.° 133-2021-MDHCH/SGR de 12 de

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. N° 2[illegible]2020-CG

noviembre de 2021, informe n.º 072-2021-MDHCH/TESORERIA/EMFA de 19 de octubre de 2021 y oficio n.º 0133-2021-GM/MDHCH de 29 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 28 Copia simple de la carta s/n de 25 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 29 Copia autenticada de la carta n.º 00119-2021-MDHCH/GM de 6 de julio de 2021 y informe n.º 052-2021-MDHCH/SGR de 7 de julio de 2021.

Apéndice n.° 30 Cuadros n. °s 1, 2, 3 y 4 de los ingresos de la unidad de Tesorería citados en el Anexo n.º 1.

Apéndice n.° 31 Cuadros n. °s 1, 2, 3 y 4 de los ingresos de la gerencia de Administración Financiera y Rentas (Contribuyente) citados en el Anexo n.º 1.

Apéndice n.° 32 Correo electrónico de 25 de mayo de 2021, comprobante de ingreso n.° 12523 de 20 diciembre de 2016, comprobante de ingreso n.° 023626 de 5 de julio de 2018, comprobante de ingreso n.° 018384 de 19 de octubre de 2017, comprobante de ingreso n.° 11843 de 8 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 33 Informe n.º 040-2021-AC-MTGC/MDHCH de 28 de abril de 2021.

Apéndice n.° 34 Copia simple de la carta n.º 001-2021/MTGC de 21 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 35 Carta s/n de 25 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 36 Carta 001-2021-RPMDLC de 22 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 37 Copia simple del oficio n.º 022-MPCH-OCI-SCE/CGR de 19 de octubre de 2021 (recepcionado de 21 de octubre de 2021).

Apéndice n.° 38 Copia autenticada del Acta de Trabajo de 21 de diciembre de 2018 y oficio n.º 053-2021-MDHCH/GM de 5 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 39 Copia autenticada de la carta n.º 053-2021-MDHCH/GM de 5 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 40 Copia autenticada del Acta de Constatación de 22 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 41 Copia autenticada del Acta de Constatación de 23 de diciembre de 2018

Apéndice n.° 42 Copia autenticada del Acta de Constatación de 24 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 43 Copia autenticada del Oficio n.º 0129-2021-GM/MDHCH de 25 de octubre de 2021 y informe n.º 0123-2021-AC/MDHCH 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 44 Copia autenticada del Acta de trabajo de la subgerencia de administración, unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico de 21 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 45 Copia simple de la Cédula de notificación, evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 46 Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
31 ENE. 2022
DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 - R.C. Nº 2[illegible]-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ANEXO

Anexo 1 Cuadros n. °s 1, 2, 3 y 4 de los ingresos de la unidad de Tesorería de la gerencia de Administración Financiera y Rentas (Contribuyente) citados en el Anexo n.º 1.

Chupaca, 22 de diciembre de 2021.

Ángel Antonio Colonio Arteaga
Supervisor de la Comisión de Control

Carlos Eduardo Márquez Lagos
Jefe de la Comisión de Control

Carlos Eduardo Márquez Lagos
Abogado de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chupaca, 22 de diciembre de 2021

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ángel Antonio Colonio Arteaga
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chupaca

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

31 ENE. 2022

DAVID FRANK ARZAPALO SALAZAR
C.P. 10119 R.C. Nº 208-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Stefane Fiorella Maita Sosa	47039554	Jefe de la Unidad de Tesorería	01/01/2015	31/12/2018	CAS		Funcionarios de la Entidad recaudaron recursos propios los cuales no fueron registrados ni depositados a las cuentas bancarias de la Entidad, desconociéndose su destino, como también existen diferencias entre los montos consignados en los comprobantes de ingresos de la gerencia de Administración Financiera y Rentas, con la unidad de Tesorería; además se omitió la entrega de documentos de ingresos durante la transferencia de gestión 2015-2018; situación que afectó la correcta utilización de los recursos captados, originando el riesgo de su utilización distinta y que estos no se destinen a los objetivos institucionales de manera transparente, eficiente y con legalidad; lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por s/81 839,98.		X	X

) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
) Indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

COJ 4375

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Transformando con tus acciones...!

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO
RECEPCIÓN
10 FEB. 2022
Nº Reg: 520 Nº Folio: 01 F+C D.
Hora: 10:40 Firma:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Recibí: Informe de control específico Nº 015-2021-2-3821 SCE

Chupaca, 30 de diciembre de 2021

OFICIO N° 345-2021-MPCH/OCI

Señor
Tito Juan Ávila Zúñiga
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico
Av. 28 de Julio n.° 1670
Huamancaca Chico / Chupaca / Junín

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REFERENCIA : a) Oficio n.° 185-2021-MPCH-OCI/CGR de 24 de agosto de 2021
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de julio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a los "Depósitos menores a la recaudación de ingresos propios; diferencias entre los importes de los comprobantes de ingresos de recursos directamente recaudados de la Unidad de Rentas con la Unidad de Tesorería"; periodo: 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 015-2021-2-3821-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

CPC. Angel Antonio Colonio Arteaga
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA